Direction-administracion Palle del Carmen, núm. 29, entresuele: Teléfone núm. 25-49



VENTA DE BJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja-Número suelto, 0,50

GAGETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

Real decreto disponiendo se constituya una Junta formada por los señores que se mencionan para que entienda en la redacción de los proyectos precisos presentando al efecto un presupuesto de las obras y adguisiciones de material necesario, sin exceder de la cantidad de pesetas 1.500.000, con cargo al crédito concedido para los Hospitales Militares al Ministro de la Guerra.— Página 990.

Ministerio de Marina.

Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para que, sin las formalidades de subasta o concurso, proceda a adquirir, reparar y modernizar el material de radiotelegrafía de los buques y bases navales y demás servicios eléctricos. Página 990.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden denegando la autorización solicitada por el Ayuntamieto de Carreño para imponer los arbitrios de que se trata.—Páginas 990 y 991.

Otra idem id. id. por el Ayuntamiento de Cabra para imponer los arbitrios que se mencionan. — Página 991.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se publique como provisional el Escalafón de los funcionarios de las Secretarías generales de las Universidades del Reino.—Página 991,

Otra desestimando la reclamación que se indica, presentada por el Maestro D. José Maria Lázaro y Torán.—Páginas 991 y 992.

Ministerio de Fomento.

Real orden autorizando a la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes para vender a los precios que se indican cantidades de trigo no inferiores a 50 toneladas. — Página 992.

Administración Central.

Instrucción pública.—Dirección general de Primera enseñanza.— Resolviendo expedientes incoados por los Ayuntamientos que se mencionan sobre creación de Escuelas.— Página 992.

Nombrando por derecho de consorte a D. Antonio Gelabert Masó Maestro de la Escuela de San Salvador de Breda (Gerona).—Página 992.

Idem id. id. a D. Arturo Utrilla Rey Maestro de Sección de la graduada de niños de El Bonillo (Albacete).— Página 993.

Ilem id. id. a doña Luisa Gutiérrez López aMestra de la Escuela de Benalúa de Guadix (Granada).—Página 993.

Idem id. id. a doña Angelina Sánchez López Maestra de la Escuela de Be-Tribaldos (Cuenca).—Página 993.

Idem id. id. a doña Maria Riera Roca Maestra de la Escuela número 1, vacante en Roquetas (Tarragona).— Página 993.

Idem id. id. a D. Sinforiano Fidel Iguacel Berges Maestro de la Escuela graduada aneja a la Normal de Maestros de Huesca.—Página 993.

Resolviendo el expediente incoado por la Maestra doña Esperanza Prieto Machado, solicitando su rehabilitación y reingreso en el servicio activo de la enseñanza.—Página 993.

vo de la enseñanza.—Página 993.
Idem id. incoado por el Maestro don
Santiago López de Castro, solicitando su reingreso en el Magisterio Nacional.—Página 993.

Disponiendo se consideren graduadas definitivamente las Escuelas a que

se contrae la relación que se publica.—Página 994.

Nombrando el Tribunal para las opasiciones a la plaza de Profesor de Historia Natural de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, y disponiendo se publiquen las listas de los aspirantes admicidos y excluídos a referidas oposiciones.— Página 994.

Desestimando instancia del Maestro D. Arsenio Pérez García solicitando su traslado fuera de concurso por derecho de consorte.—Página 994.

Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Auxiliar de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Valladolid. — Página 995.

Dejando sin efecto el anuncio de concurso especial de traslado para proveer la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Lugo, inserto en la GACETA del 9 de Agosto último.—Página 995.

Fomento.—Dirección general de Obras públicas.—Sección de Ferrocarriles. Concesión y construcción. — Anunciando haber sido solicitado, por la Sociedad Madrileña de Tranvias, la concesión de un tranvía con motor eléctrico desde el Puente de San Fernando a la Cuesta de las Perdices.—Página 995.

Idem id. id. la concesión de un tranvia con motor eléctrico desde los Cuatro Caminos al barrio de Pozas por el paseo de Ronda.—Página 995.

Sección de Puertos.—Autorizando a la Sociedad anónima Empaquetaduras Morali para construir un muelle en la margen de la ría de Asúa (Vizcaya).—Página 995.

ANEXO 1.º — BOLSA, — OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.— SUBASTAS ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. — ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2. LEDICTOS. — CUADROS ASTA-DÍSTICOS.

ANEXO 3. TRIBUNAN SUPREMO, Salatercera de lo Contencioso-administrativo. Pliego 8 y vrincipio del 9.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

s. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), i. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, i. A. R. el Príncipe de Asturias e Injantes y demás personas de la Augusta leal Familia, continúan sin novedad n su importante salud.

EXPOSICION

SENOR: Entre los muchos ofresimientos que con motivo de nuesra actual acción en Africa han llerado al Ministerio de la Guerra, ha merecido la mayor atención, por parte de esta Presidencia, la propuesta hecha por el Claustro de la Facultad de Medicina de Madrid, de que en los terrenos destinados en la Moncloa para nuevo Hospital Clínico, se instalen con la mayor urgencia varios pabellones en los que pueda atenderse a la obra de reconstitución de aquellos operados procedentes de la campaña, que exigen tratamientos especiales, de los que se puede esperar se evite la invalidez.

A este fin, el Presidente que suscribe, por acuerdo del Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 8 de Septiembre de 1921.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M., Antonio Maura y Montaner.

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste.

Vengo en decretar lo siguiente: Primero. Se constituirá Junta formada por el Decaho de la Facultad de Medicina de Madrid, D. Sebastián Recasens; el Director del Hospital Clínico, D. León Cardenal: el Catedrático de la Facultad Me Medicina, D. Florentino Aguilar; el Comandante Médico, D. Mariano Gómez Ulla, y Comandante de Ingeniaros. D. Francisco Valle Oñovo que con carácter de delegada de Ista Presidencia, entienda en la redacción de los proyectos precisos, presentando al efecto un presupuesto de las obras y adquisiciones de material necesario, sin êxpoder de la centidad de un millón l quinientas mil pesetas, con cargo al crédito extraordinario concedido para los Hospitales militares al Ministro de la Guerra.

Segundo. Las obras se efectuarán por administración, designando la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos la persona o personas que hab de ejercer las funciones de intervención en las mismas.

Tercero. Dicha Junta, con carácter de Patronato, estudiará y regirá el sistema de funcionamiento y sostenimiento de este Hospital, hasta que por cesar las circunstancias actuales, se acuerde quede exclusivamente dependiendo del Ministerio de Instrucción pública.

Por los Ministerios de Ta Guerra e Instrucción pública se dictarán las disposiciones complementarias para la ejecución de cuanto se preceptúa en este Decreto.

Dado en Palacio a ocho de Septiembre de mil hovecientos veintiumo.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros. ANTONIO MAURA Y MONTANER.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. Se autoriza al Ministro de Marina para que sin formalidades de subasta o concurso proceda a adquirir, reparar y modernizar el material de radiotelegada de los buques y Bases navales y demás servicios eléctricos, conforme a lo dispuesto en Real decreto de Hacienda de 16 de Agosto último.

Dado en Palacio a treinta y uno de Agosto de mil movecientos veintiuno.

AL FONSO

El Ministro de Marina, José Gómez Aceba

mhisterio de la gobernación

REALES ORDENES

Remitido a informe del Ministerio de Hacienda el expediente relativo a la autorización solicitada por el Ayuntamiento de Carreño para gravar com un arbitrio extraordinario la sidra que se produzca o fabrique en aquel término municipal, y el carbón mineral que se introduzca en el mismo durante el corriente ejercicio económico, dicho Ministerio ha emitido en el mismo el dictamen siguiente:

"Exemo. Sr.: Visto el expediented instruído por el Ayuntamiento de Carreño (Oviedo), en solicitud de autorización para imponer arbitrio extraoridinario con el fin de cubrir el deficit de 9.757 pesetas que le resulta en su presupuesto ordinario de 1921 a 22:

Resultando que la Junta municipal acordó la imposición del arbitrio sobre las especies de sidra y carbón mineral, fijando como tipos de adeudo el de 0,01 y 0,25 pesetas por unidad de litro y 1.000 kilogramos, respectivamente, calculando la recaudación anual en tal forma de adeudo en pesetas 9.500:

Resultando que apreciándose pot ese Ministerio la concurrencia de las circunstancias enumeradas en el artículo 153 de la ley Municipal vigente, se acordó pedir informes a este de Hacienda:

Vista la Tey de 7 de Julio de 1888, y la de 19 de Julio de 1904:

Considerando que las especies sidra y carbón mineral, sobre las que se pretende la imposición del arbitrio, están comprendidas en la tarifa 1.ª de percepción del impuesto de Consumos de la ley de 7 de Julio de 1888, y por tanto y sobre ellas no puede imponerse por los Ayuntamientos más que el recargo sobre los derechos del Tesoro en la proporción de 120 por 100, con prohibición de otro gravamen, en que sólo puede ser autorizado mediante una ley, según el precepto terminante de la disposición 5.ª del artículo 10 de la de 7 de Julio de 1888 ya c tada; y

Considerando que el déficit de las 9.757 pesetas puede ser enjugado por medio de repartimiento general, a que se refiere el artículo 27 en relación con el 115 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, por ser de aplicación a los presupuestos municipales, según la primera disposición transitoria del citado Real decreto, S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponen se informe a ese Ministerio en el sentido que queda expuesto."

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el misme se propone y, por tanto, demegar la autorización solicitada por el Ayuntamiento de Carreño para imposener los arbitrios de que se trata.

De Real orden lo digo a V. S. para

su conocimiento y efectos, con devolutión del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Septiembre de 1921.

COELLO

Señor Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Remitido a informe del Ministerio de Hacienda el expediente relativo a la autorización solicitada por el Ayuntamiento de Cabra para imponer un arbitrio especial sobre la exportación de varias especies sobrantes del consumo de aquella localidad, dicho Ministerio ha emitido en el mismo el dictamen siguente:

"Exemo. Sr.: Visto el expediente instruído por el Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), en solicitud de que sea concedido un arbitrio especial sobre exportación de varias especies sobrantes del consumo de aquella localidad para enjugar el déficit de 50.000 pesetas que le resulta en el presupuesto de 1921-22:

Resultando que la Junta municipal acordó la imposición del arbitrio sobre las exportaciones de aceite, patatas, habichuelas verdes, habichuelas secas, otras hortalizas, frutas y nueces, calculando la recaudación por el adeudo de estas especies en 50.000 pesetas:

Resultando que apreciándose por ese Ministerio la concurrencia de las circunstancias enumeradas en el artículo 153 de la ley Municipal vigente, se acordó pedir informe a este de Hacienda por la Real orden de 14 de Julio actual:

Vista la ley de 12 de Julio de 1888 y la de 19 del mismo mes de 1904:

Considerando que las especies accite y habichuelas secas, sobre las que se pretende la imposición del arbitrio, están comprendidas en la tarifa 1.º de percepción del impuesto de Consumos de la ley de 7 de Julio de 1888, y, por tanto, sobre ellas no puede imponerse por los Ayuntamientos más que el recargo sobre los derechos del Tesoro en la proporción de 120 por 100, con prohibición de otro gravamen, el que sólo puede ser autorizado mediante una ley, según el precepto terminante de la disposición 5.º del artículo 10 de la ley de 7 de Julio ya citada:

considerando que si bien las demás especies enumeradas pueden ser objeto del arbitrio por estar comprendidas en la tarifa 2.º, no aplicable ésta a los Ayuntamientos de encabezamiento obligatorio, como es el de Cabra, sin embargo, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 139, regla 3.º de la vigente ley Municipal,

puesto que siendo aquéllas de gran consumo entre las clases más necesitadas, la imposición del arbitrio ha de encarecerla necesariamente, embarazando el tráfico y dificultando su venta; y

Considerando que el déficit de pesetas 50.000 puede ser enjugado por medio de repartimiento general, a que se reficre el artículo 27 en relación con el 115 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, por ser de aplicación a los presupuestos municipales, según la primera disposición transitoria de este Real decreto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se informe a ese Ministerio en el sentido que queda expuesto."

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, y, por tanto, denegar la autorización solicitada por el Ayuntamiento de Cabra para imponer los arbitrios de que se trata.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Septiembre de 1921.

COELLO

Señor Gobernador civil de la provincia de Córdoba.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Incluídos en el escalafón general del personal administrativo de este Ministerio, en cumplimiento de sentencias dictadas por la Sala cuarta del Tribunal Supremo, los funcionarios de las Secretarías generales de las Universidades del Reino,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se publique como provisional el escalafon de los expresados funcionarios, totalizado em 15 de Julio último, concediéndoles el improrrogable plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su inserción en la GACETA DE MADRID, para que puedan formular las reclamaciones que procedan contra las clasificaciones hechas en el mencionado Escalafón. (Véase el Anexe número 2.)

De Real orden lo digo a V. I. para su comocimiento y efectos oportunos, Dios guarde a V. I. mu-

chos años. Madrid, 31 de Agosto de 1921,

SILIÓ

Señor Subsecretario de este Minisa terio.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Asesoría jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente informe:

Visto este expediente; y

Resultando que en 12 de Mayo ultimo tuvo entrada en este Ministerio una instancia suscrita por D. José María Lázaro Torán, Maestro de las Escuelas Nacionales de esta Corte, suplicando se le reconozca mejor derecho que a D. Fermín Barceló, mediamte la efectividad de la Real orden de 9 de Noviembre de 1914, y en su consecuencia, figurar delante de él en el Escalation general del Magisterio primario:

Resultando que la la instancial se acompaña una certificación en la que consta que en las oposiciones celebras das en Zaragoza para proveer 20 Es-, cuelas elementales de niños, dotadas con 825 pesetas, y dos de Patronato, la una con 1.500 y la otra con 750 pesetas, en las que fué propuesto el reclamante, por unanimidad, para el primer lugar en orden de méritos, eligiendo, en su consecuencia, la Escuela de Patronato de Maguirrián, dotada con 1.500 pesetas, reservándose el derecho para la de Saviñán, a pesar de lo cual fué elegido para dicha Escuela por ci Patronato el Sr. Barceló, que ha obtenido el número 11 en orden de méritos en las mismas oposiciones, nombrana dose al Sr. Lázaro para la de Saviñán (Zaragoza), con el sueldo de 825 pesetas:

Resultando que D. Fermín Barcelo solicitó su ingreso em las Escuelas Naccionales con el sueldo de 1.500 pesetas, petición que se resolvió por Real orden de 9 de Noviembre de 1914, que declaró que procedía el reingreso del Sr. Barceló en la categoría de 1.100 pesetas, porque legalmente el sueldo de 1.500 sólo correspondía al número 1 de las oposiciones:

Resultando que V. I. acordo oir el informe de esta Asesoria jurídica:

Considerando que, según consta en el informe de la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, la colocación relativa del solicitante y el Sr. Barceló en el Escalafón de 1920, comíra la que se reclama es la misma que ya tenían en el de 1917, que está declarado firme y del nitivo, según Real orden de 27 de Abril de 1921:

Resultando que la Real orden de t de Abril de 1917, al ordenar la public

cación del Escalafón de 1917, dictó reglas a las que los Maestros deberán sujetarse para presentar reclamaciones contra él, ordenándose en la primera que las reclamaciones se deberán presentar en el plazo de un mes, a partir de su publicación en la GACETA DE MADRID, y en la tercera que las reclamaciones no podrían versar sobre extremos del Escalafón que tengan caracter definitivo y no admitiéndose, por tanto, las que se refieran a lugares y datos ya consignados en Escalafones anteriores:

Considerando que, si bien es cierto que al reclamante le correspondía solamente el derecho a plazas de 1.500. pesetas, por ser el número 1 en la pro moción y expresamente se reconocic así en la mencionada Real orden de 9 de Noviembre de 1914, en que se le denegó al Sr. Barceló, también lo es que la ocasión oportuna para hacerlo efectivo reclamando contra el lugar asignado en el Escalafón fué a la publicación del de 1917, sujetándose a las reglas establecidas en la Real orden de 7 de Abril de 1917, antes citada, y al haber dejado transcurrir con exceso el plazo en ella marcado, no es posible hoy, sin vulnerar dicha disposición, reconocer ese derecho,

La Asesoría jurídica estima procedente desestimar la reclamación presentada por el Maestro D. José María Lázaro y Torán, declarando a dicho senor decaído en su derecho,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado por dicha Asesoría jurídica, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé trastado al interesado por la Sección Administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1921.

SILIO

Señor Director general de Primera ensefianza.

MINISTERIO DE FORENTO

REAL CRDEN

Ilmo. Sr.: En consideración a la insistencia con que se solicitan de este Ministerio pequeñas partidas de trigo del Estado, cuya cesión puede redundar en beneficio directo de los consumidores,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a esa Dirección general para vender cantidades de trigo no insectores a 50 toneladas, al orecio de

48 pesetas los 100 kilos, de procedencia argentina, y a 52 pesetas igual cantidad, de procedencia norteamericana, en almacén, con envase y en el estado en que se encuentre el cereal.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Septiembre de 1921.

MAESTRE

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIME-RA ENSEÑANZA

Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos de Frúniz y Ezcaray sobre creación de Escuelas;

Resultando que el primer Ayunta-miento mencionado solicitó la creación de una Escuela de niños y conversión en de niñas la mixta existente que ha cumplido con lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917 (GACETA del 28);

Resultando que por Real orden de 25 de Febrero último fué creada provisionalmente una Escuela de asistencia mixta, a cargo de Maestro, en Cilbonena, agregado del referido Ayuntamiento de Ezcaray, y no ha sido cum-plimentada por este, dentro del plazo concedido, la citada disposición, de conformidad con la de 21 de Abril

de 1917, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido

disponer:

1.º Que se cree con carácter provisional una Escuela unitaria de niños, convirtiéndose en de niñas la mixta

existente en Frúniz.

2.º Que por la Autoridad municipal de este Ayuntamiento e Inspección provincial de Primera enseñanza de Viscopa, se tenga muy en cuenta lo este recido en las disposiciones segundo de la recorre cuenta de la recorre de la reco da, tercera, cuarta y sexta de la repe-tida Real orden de 21 de Abril de 1917, procurando el exacto cumplimiento de esos preceptos. 3.º Dicha Escuela tendrá la dota-

ción siguiente:

2,000,00 Per sueldo..... Por gratificación de adultos. 250,00 Por material para las clases 166,66 diurnas Idem fd. fd. nocturnas...... 62,50

TOTAL..... 2.479,16

Pesetas.

Los gastos serán con cargo al capítulo 4.°, artículo 1.º del presupuesto de este Departamento; y

4.º Que quede sin efecto la creación provisional de una Escuela de asistennia mixia servida por Maestro, en

Cilbanena, anejo del Ayuntamiento de

Ezcaray (Logroño).

De Real orden comunicada por el senor Ministro lo digo a V. para su cocimiento y efectos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 11 de Agosto de 1921.—El Director general, Pog-

Señores Inspectores Jefes provinciales de Primera enseñanza de Vizcaya y Logroño.

Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Mazo sobre creación de una Escuela unitaria de niños en Monte de Breña:

Resultando que se ha cumplido con lo prevenido por Real orden fecha 21 de Abril de 1917 (GACETA del 28), de acuerdo com lo dispuesto en la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido

1.º Que se cree, con carácter pro-visional, la Escuela de referencia.

Que por la Autoridad municipal e Inspección provincial de Primera enseñanza se tenga muy en cuenta to establecido en las disposiciones 2.°, 3.°, 4.° y 6.° de dicha Real orden y en la de 5 de Noviembre de 1917 (GACETA del 10), procurando el más exacto en mismatro de assa presentas.

cumplimiento de esos preceptos. La Escuela tendrá la dotación

siguiente:

	Pesetas.		
Por sueldo	2.000,00		
Por gratificación de adultos. Por material para las clases	250,00		
diurnas	166,66		
Idem id. id. nocturnas	62,50		
TOTAL	2,479,16		

Dichos gastos serán con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, del presupuesto

de este Departamento.

De Real orden comunicada por el senor Ministro lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1921.—El Director ge neral, Poggio.

Señor Inspector Jefe provincial de Primera enseñanza de Canarias.

Visto el expediente promovido por D. Antonio Gelabert Masó, Maestro de la Escuela Nacional de Cogollo-Las Regueras (Oviedo), solicitando su traslado, fuera de concurso, por derecho de consorte, a la Escuela va-cante en San Salvador de Breda (Gerona), donde su esposa doña Teresa Sola Vilá desembeña el mismo cargo de Maestra en propiedad; y

Teniendo en cuenta que en el expediente y en el interesado concurren los requisitos prevenidos en los artículos 96 y siguientes del Estatuto, de acuerdo con lo informado por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Gerona,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, nombrando en su consecuencia a D. Antonio Gelabert Masó, por derecho de consorte, Maestro de la Escuela vacante en San Salvador de Breda (Gerona). Lo digo a V. S. para su conoci-

miento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1921.—El Director general, Tangil.

Señor Jefe de la Sección provincial administrativa de Primera enseñanza de Gerona.

Visto el expediente incoado por D. Arturo Utrilla Rey, Maestro de la Escuela nacional de La Huerce (Guadalajara), número 3.438 del Escalafón, solicitando su traslado, fuera de soncurso, por derecho de consorte, a la plaza de Maestro de Sección de la Escuela nacional graduada de niños de El Bonillo (Albacete), donde su esposa doña Teófila García de Mateos desempeña el mismo cargo de Maes-tra de la Sección en la graduada de nifias; y

Teniendo en cuenta que en el expediente y en el interesado concurren los requisitos prevenidos en los ar-tículos 96 y siguientes del Estatude de acuerdo con lo informado por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Albacete,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo selicitado, nombrando en su consecuencia a D. Arturo Utrilla Rey, por derecho de consorte, Maes-tro de Sección de la graduada de ninos de El Bonillo (Albacete).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1921.—El Director general, Tangil.

Señor Jefe de la Sección provincial administrativa de Primera enseñan za de Albacete.

Visto el expediente promovido por Jona Luisa Gutiérrez López, Maes-Jona Luisa Gutierrez Lopez, Maestra de la Escuela Nacional de Campotéjar (Granada), solicitando su traslado, fuera de concurso, por derecho de consorte, a la Escuela varante en Benalúa de Guadix, de la misma provincia, donde su esposo D. Miguel Zubeldia Tamayo desempeña el mismo cargo de Maestro en propiedad: v tro en propiedad; y

Teniendo en cuenta que en el expediente y en la interesada conen los artículos 96 y siguientes del Estatuto vigente; de acuerdo con lo informado por la Sección adminis-trativa de Primera ensenjanza de

Granada,
Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, nombrando, en su consecuencia, a doña Luisa Gutiérrez López, por dere-cho de consorte, Maestra de la Es-cuela nacional de Benalúa de Guadix (Granada).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1921. — El Director general, Tangil.

Señor Jefe de la Sección provincial administrativa de Primera ensefianza de Granada.

Visto el expediente incoado por doña Angelina Sánchez y Sánchez, Maestra de la Escuela nacional de Huerniga (Cuehca), con el número 3.848 del Escalafón, solicitando su traslado, fuera de concurso, por derecho de consorte, a la Escuela vacante en Tribaldos, de la misma provincia, donde su esposo D. Antonio Montalvo Valero desempeña el mismo cargo de Maestro en pro-

piedad; y Teniendo en cuenta que en el expediente y en la interesada con-curren los requisitos prevenidos en los artículos 96 y siguientes del Estatuto; de acuerdo con lo informado por la Sección administrativa de Primera chseñanza de Cuenca,

Esta Dirección general ha resuel-to acceder a lo solicitado, nombrando, en su consecuencia, a doña Angelina Sánchez y Sánchez, por derecho de consorte, Maestra de la Escuela vacante en Tribaldos (Cuenca).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guar-de a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1921. — El Director general, Tangil.

Señor Jefe de la Sección adminis-trativa de Primera enseñanza de Cuenca.

Visto el expediente promovido por doña María Riera Roca, Maestra de la Escuela nacional de Moja (Barcelona), solicitando su traslado, fuera de concurso, por derecho de consorte, a la Escuela de niñas número 1, vacante en Requetas ('Farragona), en cuya población su es-poso D. Esteban Lluis Franquera desempeña el mismo cargo de Maestro en propiedad; y

Teniendo en cuenta que en el expediente y en la interesada concurren los requisitos prevenidos en los artículos 96 y siguientes del Estatuto; de acuerdo con lo infor-mado por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Tarragoha,

Esta Dirección general ha resuel-to acceder a lo solicitado, nombrando, en su consecuencia, a doña María Riera Roca, por derecho de consorte, Maestra de la Escuela nacional número 1, vacante en Roquetas (Tarragona).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Agosto de 1921.—El Director general Tangil

general, Tangil.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Tarragona.

Visto el expediente promovido por D. Sinforiano Fidel Iguacel Berges, Maestro de la Escuela na-cional de Aguilué (Huesca), número 5.823 del primer Escalafón, solicitando su traslado, fuera de concurso, por derecho de consorte. a la plaza de Maestro de Sección vacante en la Escuela graduada aneja a la Normal de Huesca, en cuya capital desempeña al mierca accesa

de Maestra en propiedad su espost doña Emilia Maza Marcellán; y

Teniendo en cuenta que en e expediente y en el interesado con-curren los requisitos prevenidos ela los artículos 96 y siguientes del Estatuto; de acuerdo con lo infor-mado por la Sección administrati-va de Primera eluseñanza de Huesca, Esta Dirección goberel la recul-

Esta Dirección general ha resuel-to acceder a lo solicitado, nombrando, en su consecuencia, a D. Sin-foriano Fidel Iguacel Berges, por derecho de consorte, Maestro de Sección de la Escuela graduada ane-ja a la Normal de Maestros de Huesca.

Ito digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Agosto de 1921. — El Director general, Tangil.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Huesca.

Visto el expediente incoado por la Maestra doña Esperanza Prieto Machado, en situación de excedente, solicitando su rehabilitación y reingreso en el servicio activo de la enseñanza; y

Teniendo en cuenta que la interesada acredita debidamente hallarse comprendida en lo dispuesto en la Real orden de 29 de Abril de 1892, de acuerdo con lo informado por la Sección administrativa de Primera cra señanza de Zamora,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado y autorizar a la mencionada Sección para adjudicar a la señora Prieto Machado la Escuela que le corresponda, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 93 y 94 del Estatuto, y previo el examen de aptitud profesional que determina el artículo 29 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907. Lo digo a V. S. para su conoci-

miento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Agosto de 1921.-El Director general,

Señor Jefe de la Sección provincial administrativa de Primera enseñanza de Zamora.

Visto el expediente promovido por D. Santiago López de Castro, Maestro excedente, solicitando su reingreso en el Magisterio nacional; y

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en el case 1.º del artículo 90 del Estatuto, y de acuerdo con lo dispuesto en el 93 y 94 del mismo Cuerpo legal, así como en la regla 8.º de la Real orden de 17 de Abril de 1920:

Visto el favorable informe emitido por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Granada,

Esta Dirección general ha resuel-

to acceder a lo solicitado. Lo digo a V. S. para su conecimiento y demás efectos. Dios guardo a V. S. muchos años. Madrid, 24 d Agosto de 1921.—El Director gene ral, Tangil.

Señor Jefe de la Sección provincia

administrativa de Primera enseanza de Granada.

Cumplimentadas las Reales ordenes de graduación provisional de las Esbuelas, a que se resiere la relación que se acompaña.

De conformidad con lo establecido en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911, en la Real orden de 18 de Agosto de 1917 y demás disposiciones

vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

11. Que se consideren graduadas definitivamente las Escuelas a que se contrae la relación que se adjunta, segun se expresa en ella y en las Reales órdenes de graduación provisional, nombrandose Directores en propiedad a los Maestros que en la misma figuran, con la remuneración anual que respectivamente se les asigna; y

Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se progeda al nombramiento de Director de la Escuela nacional graduada de niños de Villanueva de Córdoba y al de Maestros de Sección, con destino a las plazas que se crean en virtud de la presente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. parasu conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1921.-El Director general, Tangil.

Señores Inspectores Jefes provinciales de Primera enseñanza.

RELACION de Escuelas graduadas definitivamente a que se refiere la Real orden de 30 de Agosto de 1921.

Número de orden	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	Escuela Nacional graduada de	Número de las que ha decons- tar la gradua- ción	Número de las que se crean	Remunera- ción para el Director Pesetas	FFCHA de la Real orden de graduación provisional	DIRECTORES que se nombran en propiedad
1 2 3	Badajoz	Idem	Ninos	4 3 4		250 250 125		Doña Obdulia de la Cerda y Alvarez. D. Mario González Rivas.

Madrid, 30 de Agosto de 1921.

Terminado el plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en las oposiciones a la plaza de Profesor de Historia Natural de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Real decreto de 8 de Abril de 1910,

Esta Dirección general ha acor-

dado:

Que se publique la composición definitiva del Tribunal, que queda en esta forma:

Presidente, D. José Madrid Mo-reno, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Francisco de las Barras de Aragón, Catedrático de Antropología de la Universidad Central; D. Francisco Aranda Millán, Catedrático de la de Zaragoza; D. Alberto Segovia, de la Central, y D. Luis de Ho-yos Sanz, Profesor de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

Estudios Superiores del Magisterio, propuesto por la misma Escuela.

Suplentes: D. Emiliano Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Salamanca; D. Odón de Buen, de la Central; D. Jeras Yestán y Gómez de la Membrillera, Catedrático de la de Murcia, y D. Anselmo Anastasio González, Profesor de la Escuela de Estudios Superiores del Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y propuesto por la mis-ma para suplente del Vocal señor

Hoyos. Que se publique la adjunta lista de aspirantes admitidos a tomar parte en estas oposiciones, y la de los excluídos, pudiendo estos úl-limos formular las reclamaciones à que se consideren con derecho tentro del plazo improrrogable de diez días a contar desde al de la diez días, a contar desde el de la inserción de esta orden en la GAGE

elevándolas directamente a este Ministerio.

Lo que se hace público a los efectos que procedan. Madrid, 31 de Agosto de 1921.—El Director general, Tangil.

Relación de los señores que han sido admitidos a hacer oposiciones a la plaza de Profesor de Historia Natural de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Don José María Susaeta y Ochoa de Echagüen, Doctor en Ciencias; Vicente Martinez Gómez, Doctor en Ciencias; D. Luis Iglesias Iglesias, Doctor en Ciencias; doña Basilisa Hernas Aylagas, título Normal; D. Ca-lixto Pérez Sancho, Doctor en Cien-cias; D. Rafael de Buen y Lozano, cias; D. Rafael de Buen y Lozano, Doctor en Ciencias; D. Juan Caran-dell y Pericay, Doctor en Ciencias; D. Enrique Rioja Lo Bianco, Doc-tor en Ciencias; D. Joaquín Gómez-de Llarena y Pon, Doctor en Cien-cias; D. Rafael Eguiluz Victoriano, título Normal; D. Manuel Jerópimo Barroso, Doctor en Ciencias; dofia Juana Fernández Alonso, título de Profesora normal; D. Rafael Ibarra Méndez, Doctor en Ciencias; D. Federico Doreste Betencer, título de Maestro normal; D. Jesús Maynar Duplá, Doctor en Ciencias; D. Fer-nando López de Mendigutia, Doctor en Ciencias.

Quedan excluídos, por no haber presentado la documentación re-

querida: Don Enrique Alvarez López; no acredita ser Doctor en Ciencias ni tener el título de Maestro normal. Doña María de los Dolores Gómez y Martinez; no presenta nia-

Don Ligorio Meha Sanz; no presenta título de Maestro normal.

Doña Luz Isabel Salazar y Velandia, excluída porque únicamente posec el título de Maestra superiore

Visto el expediente incoado por don Arsenio Pérez García, Maestro de la Escuela nacional de Varea (Logroño). solicitando su traslado, fuera de concurso, por derecho de consorte, a la vacante de Navarrete, de la misma provincia, donde desempeña igual eargo de Maestra su esposa doña Emilia Blanco Ruanes; y Teniendo en cuenta que la vacante

de que se trata se produjo en 1.º de Febreo del año actual, y que el interesado solicita en 20 del presente mes:

Considerando que esta petición se ha hecho fuera del plazo legal que señala el artículo 98 del Estatuto; y

Considerando que no son admisibles las causas que alega de enfermedad:

De acuerdo con lo informado por la Sección administrativa de Primera erseñanza de Logrofio,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocia miento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 do Agosto de 1921. — El Director genes ral, Tangil.

Señor Jefe de la Secoión provincial administrativa de Frimera ense nanza de Logrono

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920, esta Dirección general ha acordado:

1.º Anunciar en concurso de traslado entre Auxiliares de la Sección de Letras de las Escuelas Normales de Maestras la plaza de Auxiliar de Le-tras de la Escuela Normal de Maes-

tras de Valladolid.

2.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el determinado por la mayor antigüedad que respectivamente tengan en el cargo de Auxiliar las concurrentes, quienes deben presentar sus instancias, acompañadas de sus hojas de méritos y servicios, dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de esta orden en la Gaceta, debiendo remitir dichos documentos por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirven.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Septiembre de 1921.—El Director general, Tangil.

Señor Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Habiéndose anunciado en la GACETA de 9 de Agosto último, a concurso especial de traslado, la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Lugo, y estando pendiente de informe del Consejo de Instrucción pública y resolución un expediente relacionado con dicha plaza,

Esta Dirección general ha resuelto dejar sin efecto el referido amuncio hasta que quede resuelto el expedien-

te expresado.

Madrid, 3 de Septiembre de 1921.-El Director general, Tangil

MINISTERIO DE POMENTO

JIRECCION GENERAL DE OBRAS **PUBLICAS**

SECCIÓN DE FERROCARRILES Concesión y construcción.

Vistos instancia, proyecto y res-guardo de constitución de fianza, documentos todos presentados por la Sociedad Madrileña de Tranvías, en solicitud de concesión de un tranvía con motor eléctrico desde el Puente de San Fernando a la Cuesta de las Perdices, por la carretera de Madrid a La Coruña, esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie en la GACETA DE MADRID y en el Boletin Oficial de la provincia la petición indicada para que puedan presentarse otras con objeto de mejorarla, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza, en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, con arregto a lo dispuesto en el artícudo 81 dei Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Madrid, 26 de Agosto de 1921.—El

Exemo. Sr.: Vistos instancia, proyecto y resguardo de constitución de fianza, documentos todos presentados por la Sociedad Madrileña de Tranvías, en solicitu de concesión de un tranvía con motor eléctrico en Madrid, desde Cuatro Caminos al barrio de Pozas, por el Paseo de Ronda, calles de Gaztambide, Fernández de los Ríos y Moret, hasta la de la Princesa, donde se une a las líneas del tranvía de Pozas, esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie en la GACETA DE Madrid y en el Boletín Oficial de la provincia la petición indicada para que puedan presentarse otras con objeto de mejorarla, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza, en el tér-mino de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferroca-

Madrid, 26 de Agosto de 1921.—El Director general, P. O., A. Valenciano.

SECCIÓN DE PUERTOS Concesiones.

Visto el expediente instruído a instancia de D. Juan Morali Roda, como Director de la Sociedad anónima "Empaquetaduras Morali" en solicitud de autorización para construir un muelle en la ría de Asúa (Vizcaya), junto a la fábrica que edifica dicha Socie-

Visto el proyecto que a la petición se acompaña;

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 11 de Julio de 1912, para la aplicación de la léy de Puertos de 7 de Mayo de 1880;

Resultando que durante el plazo de información pública no fué presentada reclamación alguna contra lo solici-

Resultando que han informado, en sentido favorable a la concesión, el Ayuntamiento, la Comandancia de Marina de Bilbao, el Consejo provin-cial de Forento de Vizcaya, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Bilbao, la Jefatura de Obras públicas, el Gobierno civil de la provincia y los Ministerios de Ma-rina y de la Guerra;

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habran de ocasionar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares;

Considerando que tratándose de un aprovechamiento particular, para el que se obtiene beneficio de obras ejecutadas per el Estado, procede aplicar a la concesión lo que previene el artículo adicional de la ley de Jun-tas de Obras de Puertos de 7 de Julio de 1911, y en su consecuencia, im-poner la obligación de abonar al Estado un canon, cuya cuantía puede fijarse en setenta y cinco (75) pesetas anuales, según propone la Jefatura de Obras públicas. S. M. el Rey (q. D. g.), conformán-

stose con lo propuesto por esta Direc-

ción general, ha tenido a bien autori zar a la Sociedad anónima "Empa zar a la Sociedad anónima "Empa quetaduras Morali", para construir us muelle, ocupando terrenos de domi nio público para el servicio de la fas brica de su propiedad, en la marget de la ría de Asúa (Vizcaya), debien do cumplirse las condiciones siguiens

1 a Las obras serán ejecutadas con arreglo al proyecto suscrito en Bilbao el 31 de Marzo de 1920 por el Ingeniero D. Valentín Valhonrat, proyecto que ha servido de base para 🎎 tramitación del expediente.

Queda el concesionario obligar do a dejar una zona de uso y dominico público del mismo ancho que hoy ties ne la ribera, pudiéndose ampliar si et lo sucesivo parece preciso, hasta s

de seis (6) metros.
3. Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras públicas. 3 de dicha operación se extenderá acta que será sometida a la aprobación correspondiente.

4. Se dará principio a las obras en el plazo de tres (3) meses contados ambos plazos a partir de la fecha de

la presente disposición. 5. Terminadas las obras, el con cesionario lo pondrá en conocimien to de la Jefatura de Obras públicas, a fin de que, por la misma, se procede al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación competente.

6. Antes de dar principio a las obras, el concesionario depositará, co mo fianza, en la Caja central de De pósitos, o en la Sucursal de la provincia, la cantidad necesaria para que con la ya depositada, se complete e tres (3) por ciento (100) del importa del presupuesto de las obras que ocupen terreno de dominio público, fian-za total que será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento de

7.ª Estas quedarán bajo la inspec-ción y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de Alava y Vizcaya. 8.ª El concesionario tendrá la obliga-

las obras.

- gación de conservar en buen estado las obras, y no podrá destinar las mis mas, ni el terreno a que la concesión se refiere, a uso distinto del que et la presente disposición se determina no pudiendo tampoco arrendar diche terreno.
- 9.ª Los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconcelmiento de las obras serán de cuenta del concesionario.
- 10. El concesionario abonará, por adelantado, en la Delegación de Hacienda de la provincia, en el mes de Enero de cada año, un canon anual de setenta y cinco (75) pesetas; caron que podrá ser medificado cuando el Gobierno le crea conveniente.
- 11. Esta concesión se entendera otorgada a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el dereche de propiedad y sin perjuicio de tery cero y con arreglo a lo prevenido el artículo 50 de la ley de Puertos.
- 12. El concesionario quedará obli gado al cumplimiento de las dispos ciores relativas al contrato del tra baio, a los accidentes del mismo

h protección a la industria nacional.

18. La falta de cumplimiento, por concesionario, de cualquiera de las sondiciones anteriores, será causa de seducidad de la concesión; y llegado rea caso, se procederá con arregio s

io determinado en las cursocomiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Real orden communicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la Jefattura de Obras miblicas, el de la Sociedad inte-

resada y a los efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1921.—El Director general, Perea.

Señor Gobernador civil de la provincia de Vizcav

MADERIA - Common de Blyndraffa 18. A.). Paseo de Seu Vicente. 20. Tel. J-226.